TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA PLENA

Magistrado ponente: ANDREW JULIAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Medellín, 26 de mayo de 2020

Radicado:	05-0001-23-33-000-2020-01622-00
Referencia:	Auto avoca conocimiento control inmediato de legalidad de Decreto 067 de 26 de abril
	de 2020 – La Estrella

Se procede a decidir sobre el inicio del trámite de control inmediato de legalidad al Decreto 067 de 27 de abril de 2020 del Alcalde de La Estrella el cual fue remitido a la Secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquía mediante correo electrónico de fecha de abril de 2020 y que fuere repartido para su sustanciación al suscrito magistrado.

CONSIDERACIONES

Competencia.

De acuerdo con el art. 136 del CPACA corresponde a los tribunales administrativos efectuar el control inmediato de legalidad de las medidas que las entidades territoriales de su jurisdicción expidan en desarrollo de los estados de excepción. A su vez, el numeral 1º del Art. 185 del mismo código asigna al magistrado ponente la expedición de los autos de sustanciación que se emiten dentro de dicho proceso.

Verificación de requisitos

En el siguiente cuadro se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para dar trámite al referido medio de control, de conformidad con lo previsto en los Arts. 136 y 185 del CPACA en concordancia con el Art. 20 de la Ley 137 de 1994.

Requ	isito				Constatación en el presente caso.
Que	sea	una	medida	de	Sí, se trata del Decreto 067 de 26 de abril de 2020
carácter general, departamental				ental	del alcalde de La Estrella, "POR MEDIO DEL SE

Auto avoca conocimiento control inmediato de legalidad de Decreto 067 de 26 de abril de 2020 – La Estrella unicipal, dictada en eiercicio ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DE

o municipal, dictada en ejercicio	ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DE
de la función administrativa.	AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO
	ESTABLECIDA EN EL DECRETO 593 DEL 24 DE
	ABRIL DE 2020 Y DE DICTAN OTRAS
	DISPOSICIONES"
Que sea expedido como	Sí, explícitamente sus considerando aluden al
desarrollo de los decretos	Decreto Legislativo 539 de 13 de abril de 2020,
legislativos durante los estados	expedido en virtud de la declaratoria de estado de
de excepción.	emergencia económica, social ambiental y por
	grave calamidad pública hecha por el Decreto 417
	de 2020. Además, desarrolla y adopta medidas
	restrictivas del derecho de circulación previstas
	para instaurarse de manera excepcional durante
	los estados de excepción de conformidad con la
	Ley 137de 1994.

Constatados el cumplimiento de los requisitos de ley para avocar conocimiento, se

RESUELVE

Primero. Avocar conocimiento del control inmediato de legalidad consagrado en el art. 136 del CPACA sobre el Decreto 067 de 26/04/2020 del alcalde de la Estrella.

Segundo. Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia, al alcalde de La Estrella de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 185 y 186 del CPACA.

Tercero. Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia, al agente Ministerio Público asignado a este despacho, como lo disponen los Arts. 171 y 185 del CPACA.

Cuarto. Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General de la

Quinto. Correr traslado por 10 días al alcalde de La Estrella, en los términos del artículo 185 del CPACA, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA y dentro del cual, dicha entidad podrá pronunciarse sobre la legalidad del .

Sexto. Pruebas.

- 1. Advertir al Alcalde de La Estrella que de conformidad con el parágrafo del artículo 175 del CPACA debe cumplir la obligación legal de suministrar todos los antecedentes de la actuación administrativa que culminó con la expedición de las medidas objeto del presente control inmediato de legalidad, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la citada disposición.
- Ordenar al Alcalde de La Estrella que dentro del término de traslado remita certificado de vigencia, así como copia de las prórrogas, adiciones, modificaciones y/o derogatorias del Decreto 067 de 26 de abril de 2020 – La Estrella.
- 3. Ordenar al Alcalde de La Estrella que dentro del término de traslado remita informe a este tribunal sobre:
 - a. Justificación técnica sobre la mejor evidencia científica que para el caso concreto del municipio de La Estrella sustentó las decisiones adoptadas en el Decreto 067 de 26 de abril de 2020 explicando por qué se consideran razonables, proporcionales y adecuados a la finalidad que buscan respecto a la eventual restricción de derechos que implican.
 - b. Justificación técnica científica de las excepciones que se establecieron respecto de tales medidas.
 - c. La coordinación previa que se realizó con el gobierno nacional y departamental para la emisión de los decretos, aportando soporte de la misma.
 - d. La perspectiva de género interseccional, lingüística e intercultural que se tuvo en cuenta para la emisión de los decretos.
 - e. Los planes que se tenían para contrarrestar los efectos que el aislamiento que conllevaba las medidas adoptadas pudiere tener en los medios de subsistencia de las personas trabajadoras dependientes e independientes que no lo podrían hacer durante el tiempo que tuvo aplicación.

- f. Los planes que se tenían para contrarrestar los efectos que el aislamiento que conllevaba las medidas adoptadas pudiere tener en la salud física y mental de la población durante el tiempo que tuvo vigencia y para contrarrestar la prevención del abuso y violencia intrafamiliar y la protección de niños, niñas y adolescentes.
- g. Los planes que se tenían para contrarrestar los efectos adversos o desproporcionados que pudiere conllevar las medidas adoptadas durante el tiempo que tuvo vigencia sobre los grupos más vulnerables incluyendo a personas en situación de calle o sin hogar, así como los migrantes y refugiados y la población víctima, además de en los seres sintientes –animales domésticos y salvajes-.
- h. Los planes que se tenían para reforzar las medidas de monitoreo y vigilancia contra la violencia hacia personas mayores, ya sea a nivel intrafamiliar, en residencias de larga estancia, hospitales o cárceles, que pudiere conllevar las medidas adoptadas.
- i. Los planes que se tenían para contrarrestar los efectos adversos o desproporcionados que pudiere conllevar las medidas adoptadas sobre los grupos de la comunidad LGTB que tomando en cuenta el prejuicio, la discriminación y la violencia en sus hogares en el contexto de distanciamiento social o cuarentena.
- j. Los planes que se tenían durante la aplicación de las medidas adoptadas para prevenir usos excesivos de la fuerza basados en el origen étnico-racial y patrones de perfilamiento racial.
- k. Los planes que se tenían durante la vigencia de las medidas para garantizar que las personas con discapacidad pudieren ejercer sus derechos humanos en condiciones de igualdad en contextos de medidas de aislamiento o contención.
- 4. Igualmente, debe aportar todas las pruebas que tengan en su poder y pretenda hacer valer en el proceso al pronunciarse sobre la legalidad de las medidas adoptadas en el acto administrativo objeto del presente control inmediato de legalidad.

Por Secretaría del Tribunal, solicitar a la facultad de salud pública de la Universidad de Antioquia (notificacionesjudiciales@udea.edu.co) que por correo electrónico, rinda obligatoriamente y de forma gratuita, dentro del término improrrogable de 10 días, su concepto técnico científico sobre la evidencia científica disponible respecto de la

Auto avoca conocimiento control inmediato de legalidad de Decreto 067 de 26 de abril de 2020 – La Estrella necesidad y proporcionalidad de las medidas adoptadas por el señor Alcalde mediante Decreto 067 de 26 de abril de 2020 para lo cual se enviara copia magnética del mismo.

Séptimo. Informar a la comunidad sobre la existencia de este proceso por medio de aviso publicado en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia por 10 días a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría, en particular el espacio creado para tal propósito en el sitio Web de la Rama Judicial relacionada con los controles automáticos de legalidad que se adelantan sobre las medidas adoptadas en desarrollo de la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional efectuada a través del Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, conforme lo establecen los artículos 185 y 186 del CPACA; término durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto 067 de 26 de abril de 2020

Octavo. Ordenar al alcalde de la Estrella publicar esta providencia en la página Web oficial del municipio, para efectos de que los interesados tengan conocimiento de la iniciación del presente proceso. La Secretaría General de este tribunal requerirá a dicha entidad para que presente un informe sobre el cumplimiento de esta orden.

Noveno. Invitar para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los problemas jurídicos de este proceso, dentro del término de diez (10) días a:

- Presidente Concejo Municipal de La Estrella
- Ministro de Salud y Protección Social
- Directora Jurídica Presidencia de la República notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co
- Decano Facultad de Derecho Universidad Libre de Colombia
- Decano Facultad de Derecho Universidad Antonio Nariño
- Decano Facultad de Derecho Universidad Católica de Colombia
- Decano Facultad de Derecho Universidad Sergio Arbolea
- Decano Facultad de Derecho Universidad de la Sanana
- Decano Facultad de Derecho Universidad Santo Tomás
- Defensor del Pueblo juridica@defensoria.gov.co

Para tales efectos, la Secretaría General de la Corporación les enviara a los antes mencionados a través de los correos copia de esta providencia y del señalado acto administrativo.

Auto avoca conocimiento control inmediato de legalidad de Decreto 067 de 26 de abril de 2020 - La Estrella

Décimo. Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, intervenciones y pruebas documentales que con ocasión del presente trámite judicial se remitan, se recibirán únicamente en los siguientes correos electrónicos del Tribunal Administrativo de Antioquia: sectribant@cendoj.ramajudicial.gov.co

des11taang@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Undécimo. . Una vez vencido el término común de 10 días, sin necesidad de auto previo, pasar de manera física o virtual por el término señalado en el art. 185 del CPACA al Ministerio Público para que rinda concepto.

Decimosegundo. Hacer las anotaciones correspondientes en el programa "Justicia Siglo XXI".

Notifíquese y cúmplase.

(Firma escareada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

ANDREW JULIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

10 DE JUNIO DE 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL